



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CER143689

SC-CER143688

GP-CER143691

**Por la cual se integra y establece el reglamento de la Mesa Técnica de  
 Direccionamiento Estratégico y Planeación**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, la Ley 489 de 1989, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta entre otros, el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permite el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, es el marco de referencia para que las entidades tengan claro el horizonte a corto y mediano plazo que le permita definir la ruta estratégica que guiará su gestión Institucional, con miras a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, así como fortalecer su confianza y legitimidad. En torno a la satisfacción de las necesidades ciudadanas, las entidades focalizan sus procesos y el uso de sus recursos.

Que para dar cumplimiento a la norma señalada, la administración central, mediante el Decreto Municipal 2655 de junio 8 de 2018, adoptó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que contiene las siete (7) mesas técnicas que desarrollan y dan vida a las dimensiones del modelo integrado de planeación y gestión, entre las cuales está la **Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.**



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CU-SC-CER143668

SC-CER143668

GP-CER143661

Que a dicha Mesa le corresponde trabajar con tres (3) de las diecisiete (17) políticas del modelo integrado de planeación y gestión, a saber:

- 2.1.1. Política de Planeación institucional
- 2.1.2. Política de Integridad - Motor de MIPG
- 2.1.3. Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

Que para que dicha mesa funcione adecuadamente se hace necesario reglamentarla, lo cual se hace mediante la presente disposición administrativa, por lo tanto para dar cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar la **Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación**, y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO 1**

**Disposiciones generales**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Créase la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación*, adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**PARÁGRAFO:** Esta mesa sustituirá los demás comités que tengan relación con la **Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación** de la entidad, excepto aquellos de creación legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Naturaleza de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.* La Mesa técnica es un comité ejecutor de las directrices del Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en todo aquello que tenga que ver con el Direccionamiento Estratégico y Planeación de la Entidad.

**CAPÍTULO 2**

**Integración y funciones de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación**

**ARTÍCULO TERCERO:** *Integración de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.* La Mesa Técnica estará integrada por:

1. El Secretario de Planeación o su delegado que tendrá que ser directivo
2. El Secretario de Hacienda
3. El Secretario Privado
4. El Director Administrativo de Defensa Judicial
5. El Director Administrativo de Comunicaciones.



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



3143688

SC-CER143688

GP-CER143681

**PARÁGRAFO:** Al Comité deberán asistir las demás Secretarías que se requieran para la implementación de la Dimensión, las cuales serán ocasionales y tendrán la calidad de secretarías invitadas.

**ARTÍCULO CUARTO: *Objetivo y alcance de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Dirección Estratégico y Planeación.***

- La Mesa Técnica Dimensión Dirección Estratégico y Planeación tiene el Objetivo de:

Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos

- La Mesa Técnica Dimensión Dirección Estratégico y Planeación tiene el Alcance de:

- a) Definir la ruta estratégica que guiará la gestión institucional, con miras a garantizar los derechos, satisfacer las necesidades y solucionar los problemas de los ciudadanos destinatarios de sus productos y servicios, así como fortalecer la confianza ciudadana y la legitimidad.
- b) Tener claro cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social), a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor); qué necesidades o problemas sociales debe resolver y cuáles son los derechos humanos que debe garantizar como entidad pública; y cuáles son las prioridades identificadas por la entidad, propuestas por la ciudadanía y grupos de valor y fijadas en el plan de desarrollo municipal, el presupuesto general asignado y, en general el marco normativo que rige su actuación. Con base en esto, la entidad debe:

- Determinar las metas y resultados en términos de productos y servicios – cuánto - con las que espera resolver dichas necesidades o problemas en un periodo determinado - cuándo -. Este proceso de decisión debe realizarse en forma participativa, involucrando a los ciudadanos o grupos de interés en el diagnóstico y planeación organizacional.
- Identificar las capacidades con las que cuenta en términos de recursos, talento humano, procesos, y en general, todas las condiciones internas y externas que la caracterizan, para desarrollar su gestión y lograr un desempeño acorde con los resultados que se propuso conseguir.
- Definir la manera de lograr los resultados, teniendo en cuenta los insumos necesarios, los mejores cursos de acción (estrategias, actividades, responsables, plazos y puntos de control), los recursos que requiere (independiente de las fuentes de ingresos), las alianzas y arreglos institucionales necesarios, la forma en que se organizará y operará, el talento humano requerido y los indicadores a través de los cuales llevará a cabo su seguimiento, control y evaluación.



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CO-SO-CER143698

SO-CER143698

GP-CER143691

Para el desarrollo de esta dimensión deberá tener en cuenta los lineamientos de las siguientes políticas de gestión y desempeño institucional:

- 2.1.1. Política de Planeación institucional
- 2.1.2. Política de Integridad - motor de MIPG
- 2.1.3. Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

Ver Manual Operativo MIPG y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

## A. POLITICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

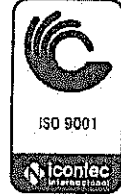
### 1. Reflexionar y tener claro los siguientes aspectos

- ¿Cuál es el propósito fundamental (misión, razón de ser u objeto social) para el cual fue creada la entidad? Como soporte a todo ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación, es importante que se promueva la reflexión sobre la razón de ser de la entidad, el objeto para el cual fue creada, los derechos que garantiza y los problemas y necesidades sociales que está llamada a resolver. Es decir, sobre cuál es el valor público que debe generar, para ello es útil:
  - Revisar la normativa que le es propia a la entidad, hasta las normas más recientes en las que se le asignan competencias y funciones, con el fin de verificar que toda su actuación esté efectivamente encaminada a su cumplimiento, de manera que su estructura, procesos, planes, programas, proyectos, actividades, recursos, e información, sean coherentes con los objetivos para los cuales fue concebida.
  - Identificar si existen problemas, relativos a este propósito fundamental y cómo podrían ser abordados, como es el caso de funciones o competencias no desarrolladas o que se están cumpliendo y no atienden o desbordan este propósito fundamental.
  - Buscar que los equipos que implementan MIPG y sus políticas, tengan el mismo entendimiento de la razón de ser de la entidad, y hacia dónde ella debe ir.

¿Para quién y para qué lo debe hacer? Es necesario caracterizar, a qué grupo de ciudadanos debe dirigir sus productos y servicios (grupos de valor) y para qué lo debe hacer, es decir, cuáles son los derechos que se deben garantizar, qué necesidades se deben satisfacer, qué problemas se deben solucionar y qué información que debe suministrar. De la misma forma debe ocurrir con los ciudadanos y organizaciones sociales que por su actividad, son afectados o tienen interés de participar en la gestión de la entidad. Las áreas de planeación y de servicio al ciudadano, de manera coordinada, pueden liderar este ejercicio. Para ello, además de los lineamientos de las políticas de participación, transparencia, acceso a la información, lucha contra la corrupción y servicio al ciudadano, es útil:



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



- Establecer y priorizar variables que permitan caracterizar (identificar, segmentar y reconocer) sus grupos de valor, las organizaciones sociales, ciudadanos y grupos de interesados, identificando especialmente, sus rasgos, preferencias de relacionamiento con la entidad, así como derechos, necesidades y problemas.
- Levantar la información necesaria para la identificación y caracterización de los grupos de valor, ciudadanía y organizaciones interesadas y el conocimiento de sus necesidades, detectando si ya cuenta con dicha información y en qué fuentes se encuentra, o de ser necesario, definir procedimientos y herramientas para su obtención.
- Con base en lo anterior, clasificar los grupos de personas (naturales o jurídicas) dependiendo de características similares (necesidades, problemas, ubicación territorial, entre otras).
- Involucrar a la ciudadanía y grupos de interés en el diagnóstico y formulación de los planes, programas y proyectos de la entidad. Priorizados por el ciudadano.
- Diseñar mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la planeación y haga explícita la forma en la que facilita y promueve la participación en las distintas fases del ciclo de la gestión pública sobre los asuntos de su competencia. El uso de las TIC, como un mecanismo complementario para masificar y hacer efectivo este proceso.

La caracterización permitirá además identificar los aportes o contribuciones que dichos grupos pueden hacer y con base en ellos, definir esquemas de participación, asociación o colaboración que permitan hacerlos corresponsables en la obtención de soluciones a las necesidades identificadas, así como comprometerlos en el mejoramiento de los servicios suministrados.

***¿Cuáles son las prioridades identificadas por la entidad y señaladas en los planes de desarrollo nacionales y territoriales?*** Dado que MIPG se basa en un modelo de gestión para resultados, la entidad debe predeterminar, predefinir o preestablecer los resultados y efectos que espera lograr. Por lo tanto, su planeación, gestión, control y evaluación toman como referencia dichos resultados. Para ello, sin perjuicio del desarrollo que se hará más adelante, es útil recordar:

- Identificar, como ya se ha dicho, los problemas o necesidades con precisión, pertinencia y prioridad, a partir de la caracterización de los grupos de valor y siempre teniendo presente el propósito fundamental, mediante procesos participativos. Una vez identificados, proyectarlos a 4, 10, 20 años o según se disponga por la entidad.
- Estimar los tiempos en los cuales se espera atender dichos problemas o necesidades, teniendo claro cuál es el valor agregado que, con su gestión, aspira aportar en términos de resultados e impactos.
- Formular las metas de largo plazo, tangibles, medibles, audaces y coherentes con los problemas y necesidades que deben atender o satisfacer, evitando proposiciones genéricas que no permitan su cuantificación y definiendo los posibles riesgos asociados al cumplimiento de las prioridades.



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



- Formular los resultados en términos de cantidad y calidad de los servicios que va a generar, año a año para cumplir la planeación de largo plazo (4, 10, 20 años).
- De ser posible, identificar los efectos o cambios que se quiere generar en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus grupos de valor. Tanto las metas prioritarias como sus resultados deben ser alcanzables, financiables, medibles, evaluables y coherentes con las necesidades y problemas de sus grupos de valor y el propósito fundamental de la entidad.

Para ello, es importante analizar desempeños anteriores (análisis institucional y demás herramientas de la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación), lecciones aprendidas o niveles de logro de metas y objetivos, y contar con información (organizada y en lo posible sistematizada) que permita el seguimiento, evaluación y control rigurosos y oportunos, que fundamenten la toma de decisiones en materia de resultados futuros a lograr. (CLAD, 2008).

## 2. Adelantar un diagnóstico de capacidades y entornos

Es necesario que la entidad identifique sus capacidades para desarrollar su gestión y atender su propósito fundamental. Para ello, es útil:

- Revisar aspectos internos tales como el talento humano, procesos y procedimientos, estructura organizacional, cadena de servicio, recursos disponibles, cultura organizacional, entre otros.
- Identificar el conocimiento de los servidores públicos (formación, capacitación y experiencia) que posteriormente permitirá la difusión del conocimiento, la generación de proyectos articulados y el desarrollo de los procesos de la organización, como se analizará en la Dimensión de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- Identificar cómo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, apalanca el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad, la gestión interna de los procesos y la información, la prestación de trámites y servicios a los ciudadanos y en general, la implementación de todas las políticas de gestión y desempeño. Es fundamental determinar desde el Direccionamiento Estratégico y la Planeación, cómo se desarrollará todo el componente tecnológico de la entidad, a partir de los lineamientos y estándares que establece la Política de Gobierno Digital.
- Revisar aspectos externos a la entidad, como su entorno político, ambiental, cultural, económico y fiscal, la percepción, propuestas y recomendaciones que tienen sus grupos de valor y ciudadanía en general, frente a bienes y servicios ofrecidos, sus resultados e impactos.
- Analizar el contexto interno y externo de la entidad para la identificación de los riesgos y sus posibles causas, así como retos, tendencias y oportunidades de mejora e innovación en la gestión.
- Identificar espacios de articulación y cooperación con otras entidades del sector, órganos de control, u organismos internacionales para la implementación de estrategias y articular la rendición de cuentas horizontal.



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



CER143699

SC-CER142688

GP-CER143691

El diagnóstico de capacidades y entornos puede ser insumo para eventuales ejercicios de fortalecimiento institucional, ver 3a Dimensión Gestión con Valores para Resultados – De la Ventanilla Hacia Adentro.

### 3. Atender los lineamientos previstos en las normas para la formulación de los planes estratégicos

- Las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional toman como punto de partida lo previsto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, en lo referente a elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo PND, un plan indicativo cuatrienal y planes de acción anuales, instrumentos que se constituyen en la base para la evaluación de resultados. Adicionalmente, en la elaboración del plan de acción se deben tener en cuenta los principios generales de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, proceso de planeación, eficiencia, viabilidad y coherencia, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes. Teniendo como referente el PND, las entidades deben definir acciones sectoriales acordes con el Plan de Gobierno, las cuales serán implementadas a través de planes estratégicos sectoriales y planes estratégicos institucionales; entiéndase éstos últimos como el plan indicativo cuatrienal de la Ley 152 de 1994.

Ver Manual Operativo MIPG, guía metodológica y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

### 4. Formular los Planes de Acción Anual

Para la formulación de los planes de acción institucional, las entidades deben tomar en cuenta lo previsto en la Ley 152 de 1994, y en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece que debe especificar en él los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión; así mismo, deber incluir tanto los aspectos relacionados con el componente misional como con los relacionados con los planes de que trata el Decreto 612 de 2018:

1. Plan Institucional de Archivos PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Recursos Humanos
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

Debe incluirse además en el Plan de Acción, las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015.

Ver Manual Operativo MIPG, guía metodológica y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

- En el componente estratégico se puede contemplar la misión, la visión, los objetivos, las metas, las estrategias, los programas, los resultados y los indicadores que permitirán hacer seguimiento y medición.
- Por lo general el periodo de tiempo es de cuatro años. Las entidades territoriales, elaboran sus planes de acción cuatrienal a partir de lo previsto en los Planes de Desarrollo Territorial.
- A partir del componente estratégico, se definen los planes de acción anual, los cuales pueden incluir las trayectorias de implantación o cursos de acción a seguir, cronogramas, responsables, indicadores para monitorear y evaluar su cumplimiento y los riesgos que pueden afectar tal cumplimiento y los controles para su mitigación, productos y metas intermedias que permiten dar cumplimiento a las metas cuatrienales fijadas.
- Incluir la planeación de todas demás dimensiones de MIPG y de sus políticas, de acuerdo con los lineamientos que cada líder ha emitido al respecto y teniendo en cuenta los atributos de calidad definidos en el Manual para cada Dimensión.
- Así mismo para la integración de los planes previstos en el Decreto 612 de 2018, para cada uno se podrán definir rutas de acción detalladas, de forma articulada y orientada al direccionamiento estratégico de la entidad. Su materialización se da en los términos que señalen las normas que los reglamentan y acorde con las directrices que emiten los respectivos líderes de política. Como mínimo, estos planes deberán contener, tanto para los aspectos relacionados con su componente estratégico y misional como con los relacionados con los planes que se integran en dicho decreto, lo siguiente:
  - Objetivos
  - Estrategias
  - Proyectos
  - Metas
  - Acciones
  - Productos
  - Responsables
  - Cronogramas
  - Planes generales de compras que desagreguen los recursos asociados a todas las fuentes de financiación
  - Distribución presupuestal de los proyectos de inversión
  - Indicadores
  - Mapas de riesgos





201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



El Plan de Acción anual debe publicarse a 31 de enero de cada vigencia en la página web de cada entidad, acorde con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

A través de una planeación integral se busca orientar las capacidades de las entidades hacia el logro de los resultados y simplificar y racionalizar la gestión en lo referente a la generación y presentación de planes, reportes e informes. El mayor reto es enfocarse en lo crucialmente importante (priorización) y lograr su ejecución, al tiempo que debe convivir con la cotidianidad de la gestión. □

### **Recomendaciones para la formulación de los indicadores**

Se deben definir los mecanismos a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación a su cumplimiento.

Ver Manual Operativo MIPG, guía metodológica y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

### **5. Recomendaciones para formular los lineamientos para la Administración del Riesgo - Política de Riesgo**

Esta es una tarea propia del equipo directivo y se debe hacer desde el ejercicio de Direccionamiento Estratégico y de Planeación. En este punto, se deben emitir los lineamientos precisos para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales.

### **6. Alinear los planes de acción a los compromisos asumidos por el país para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS**

En el PND 2014-2018 se incluyeron los ODS, a través del artículo 1 de la Ley 1753 de 2015, en donde la visión de desarrollo del Gobierno nacional para este cuatrienio quedó alineada con los ODS, de manera paralela a la negociación final de la Agenda 2030 adoptada por de la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución A/RES/70/1. Esta agenda constituye un conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población desde un enfoque integral que contempla todas las dimensiones del desarrollo, representadas en 17 Objetivos y 169 metas.

### **7. Criterios Diferenciales para la Política de Planeación Institucional**

Modalidades de la Planeación en las entidades de la Rama Ejecutiva. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, aplicable a las entidades territoriales establece las condiciones que deben cumplir dichas entidades para la elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de su plan de desarrollo territorial PDT: su contenido, alcance, las autoridades e instancias que intervienen en el proceso de planeación, su concreción en planes de acción de las entidades, entre otros aspectos.

Ver Manual Operativo MIPG, guía metodológica y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)



201703041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2017 10:56  
 Radicado 201700001202



A143688

SC-CER143688

GP-CER143691

## B. POLITICA DE INTEGRIDAD – MOTOR DE MIPG:

La integridad y la legalidad son motores de implementación de MIPG, en ese sentido es fundamental que desde el momento del direccionamiento estratégico, y en la planeación, la Política de Integridad sea tenida en cuenta por las entidades. Con el fin de darle soporte normativo e institucional, el Decreto 1499 de 2017 que actualiza el MIPG adoptó como una de las políticas de Gestión y Desempeño, la política de Integridad y a través de MIPG se deben tener en cuenta las acciones necesarias para avanzar en la misma.

La apuesta por la integridad pública consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de tres actores principales: las entidades, los servidores y los ciudadanos.

Para la entidad, la integridad se ve reflejada en la inclusión en los diferentes instrumentos de planeación y direccionamiento (normas, programas, estrategias, políticas, entre otros.), de acciones encaminadas a institucionalizar y fortalecer la transparencia, la participación de los ciudadanos en la gestión, la escogencia por mérito y la cualificación de sus servidores. En sentido de lo anterior, las acciones de integridad deberán verse reflejadas en los instrumentos de planeación estratégica del talento humano, así en los componentes de los planes institucionales orientados a mejorar la relación del Estado con los Ciudadanos.

Uno de los planes que se integra en MIPG y que involucra acciones transversales de integridad en sus componentes es el denominado Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano –PAAC, que contiene la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que debe ser implementada en las entidades del orden nacional, departamental y municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. El PAAC tiene un carácter preventivo para el control de la gestión, integrado por una serie de componentes independientes que cuentan con parámetros y un soporte normativo propio, y se desarrollarán en detalle en las dimensiones de Control Interno, Gestión con Valores para Resultados (Relación Estado Ciudadano) e Información y Comunicación. Dichos componentes son:

- Dimensión de Control Interno: gestión del riesgo de corrupción (mapa de riesgos de corrupción y medidas para su mitigación).
- Dimensión de Gestión con Valores para Resultados (Relación Estado Ciudadano): participación ciudadana, rendición de cuentas, racionalización de trámites, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y Rendición de cuentas.
- Dimensión de Información y Comunicación: mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

### Recomendaciones para elaborar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano:

La consolidación del PAAC está a cargo de la Oficina de Planeación; su



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

apropiación debe darse desde la alta dirección de la entidad; contempla los parámetros básicos que deben atender las dependencias encargadas de la gestión de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos; se debe socializar antes de su publicación para que actores internos y externos formulen sus observaciones y propuestas; contiene la apuesta institucional para combatir la corrupción; y la Oficina de Control Interno verifica tres veces al año el cumplimiento de sus acciones con cortes a **30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre**. Para los tres casos, **la publicación del informe deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la fecha de corte.**

Otro aspecto fundamental en la gestión de las entidades en su relación con los ciudadanos y grupos de valor y que fortalece la integridad de las instituciones, es la planeación de las acciones orientadas a la promoción de la participación ciudadana en la gestión, la cual se ejecuta en la tercera dimensión de MIPG: Gestión con Valores para Resultados. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*". De acuerdo con lo establecido en la norma (art 2), todo Plan de Desarrollo debe incluir **medidas específicas orientadas a promover la participación** de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los **Planes de Acción de las instituciones públicas** harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

En atención a este mandato resulta imperativo que, en los planes sectoriales e institucionales, tanto estratégicos como anuales, las entidades incluyan de forma explícita y clara las acciones orientadas a garantizar el derecho a la participación de todos sus ciudadanos y grupos de valor, en los términos señalados por la ley, y siguiendo el ciclo de la gestión pública, es decir acciones de promoción de participación de las personas en:

1. Identificación y diagnóstico de problemáticas y necesidades de grupos de valor;
2. Formulación de planes, programas, políticas y normatividad.
3. Colaboración, solución de problemas e innovación con ayuda de los ciudadanos.
4. Seguimiento y Ejecución.
5. Control y Rendición de cuentas.

Igualmente se sugiere incluir en la planeación acciones transversales de promoción de la participación ciudadana tales como: capacitaciones a ciudadanos, grupos de valor y/o veedores, campañas de divulgación de la participación y otros ejercicios de sensibilización a ciudadanos.



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

## C. POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO:

Ver Manual Operativo MIPG y anexos  
[www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones](http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones)

### Programar el presupuesto

La planeación se define en consonancia con la programación presupuestal de la entidad; a su vez, el Marco de Gasto de Mediano Plazo - MGMP y el presupuesto anual permiten establecer los topes presupuestales de gasto público (agregados, por sector y entidad), de tal manera que la planeación estratégica debe ser presupuestalmente viable y sostenible.

Para adelantar un ejercicio articulado, es indispensable que se examinen los resultados obtenidos (información sobre desempeño) en programas, planes o proyectos anteriores, identifique las metas estratégicas que desea alcanzar y priorice la asignación de recursos para la siguiente vigencia fiscal (tanto de inversión como de funcionamiento), lo cual permite viabilizar desde el punto de vista presupuestal, los resultados esperados. Para las entidades nacionales este ejercicio tiene alcance sectorial. Así mismo, es importante actualizar las propuestas del MFMP y del Plan Plurianual de Inversiones.

La programación presupuestal de la entidad del orden nacional debe estar acorde con los lineamientos que imparte el Ministerio de Hacienda y, a nivel territorial, con los que imparten las Secretarías de Hacienda.

En este punto, los aspectos mínimos que una entidad debe atender son los siguientes:

- Desagregar el presupuesto para cada vigencia en el aplicativo destinado para tal fin (SIIF Nación), a partir de la aprobación de la Ley Anual de Presupuesto y de la expedición del decreto de liquidación, en el mes de enero por parte de los órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación. Una vez registrada la información en SIIF Nación, inicia la ejecución presupuestal, en la que se toman las decisiones de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, acorde con las normas vigentes.
- Formular el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el Plan Anual de Adquisiciones -PAA, instrumentos fundamentales para la ejecución presupuestal.
- El PAC es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional (para los órganos financiados con recursos de la Nación), y el monto máximo mensual de pagos (para los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos), con el fin de cumplir sus compromisos. Le permite a la entidad armonizar sus ingresos con los pagos de los compromisos adquiridos y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



CO-SC-CER143688

SC-CER142668

GP-CER143691

## 1. Alineación de la planeación y el presupuesto (Catálogo de Programas y Plataforma Integrada de Inversión Pública)

Dado que el proceso de planeación se define en consonancia con la programación presupuestal de la Entidad, el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto anual, permiten establecer los topes presupuestales de gasto público (agregados, por sector y para entidad), de tal manera que la planeación estratégica debe ser presupuestalmente viable y sostenible.

Para realizar un ejercicio articulado, es indispensable que la entidad pública examine los resultados obtenidos (información sobre desempeño) en programas, planes o proyectos anteriores, identifique las metas estratégicas que desea alcanzar y priorice la asignación de recursos para la siguiente vigencia fiscal (tanto de inversión como de funcionamiento), lo cual permita viabilizar desde el punto de vista presupuestal, los resultados esperados. Para las entidades nacionales este ejercicio tiene alcance sectorial. Así mismo, se mantienen actualizadas las propuestas de Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y del Plan Plurianual de Inversiones.

El DNP dispone para todos los niveles de Gobierno la Plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP, allí se recoge de forma estandarizada y centralizada la información de la inversión pública del país, esto significa que cubrirá todas las fases del mismo. Para la etapa de planeación, se consignará la información de los planes de desarrollo tanto del nacional como de los territoriales, los planes sectoriales, e institucionales de las entidades. A partir de los programas será posible asociar los objetivos de los diferentes instrumentos de planeación con el presupuesto, y por lo tanto todos los proyectos de inversión pública estarán asociados a un Programa y contribuirán al cumplimiento de las metas y objetivos de la planeación en todos los niveles.

En el marco de la PIIP, se dispondrá un Banco Único de Programas y Proyectos que permitirá el registro de la información de Programas y Proyectos de Inversión de todos los niveles de Gobierno y para todas las fuentes de financiación de la misma. De igual manera, es muy importante tener en cuenta que la estructura de los mismos permite la estandarización de productos e indicadores de Programas a través de catálogos únicos para tal fin.

## 2. Criterios diferenciales para la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

Para esta política el criterio diferencial se define desde su marco normativo. Las siguientes disposiciones de carácter orgánico regulan los procesos de preparación, presentación, estudio, liquidación, ejecución y seguimiento del presupuesto de las entidades territoriales:

- Para el presupuesto ordinario, está el capítulo III del Título XII de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996.
- Para el Sistema presupuestal del Sistema General de Regalías, está el



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CO-SC-CER143889

SC-CER142888

GP-CER143891

artículo 361 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1530 de 2012.

- Adicionalmente, deberán tener en cuenta las indicaciones que las asambleas o concejos estimen convenientes, siempre y cuando no vayan en contra de mandatos constitucionales o legales.

De igual manera, para efectos del seguimiento y evaluación de la gestión presupuestal y financiera en las entidades territoriales, se cuenta con el Decreto 3402 de 2007 por medio del cual se adoptó el Formulario Único Territorial FUT, el cual recoge periódicamente información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información básica. Entre tanto, la información del Sistema General de Regalías se administra a través del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías a cargo del DNP.

La Dirección de Apoyo Fiscal- DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público brinda asesoría y acompañamiento gratuito a las Entidades Territoriales en temas financieros, tributarios y fiscales, en el marco de las Leyes 358 de 1997, 550 de 1999, 617 de 2000, 819 de 2003 y Decreto Ley 028 de 2008.

Por su parte el Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP, acompaña y apoya en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptúa y brinda asistencia técnica sobre la materia; y en la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías SGR entre los fondos y los diferentes beneficiarios para el plan de recursos, el presupuesto bienal, el plan bienal de caja del presupuesto y las instrucciones de abono a cuenta del Sistema General de Regalías y brinda asistencia técnica en torno a la distribución de recursos del Sistema.

#### Atributos de calidad para la Dimensión

Los siguientes atributos de calidad permitirán asegurar un adecuado desarrollo del Direccionamiento Estratégico y Planeación:

#### Direccionamiento estratégico:

- Orientado al propósito fundamental para el cual fue creada la entidad y a la generación de valor público
- Que responde al análisis del contexto externo e interno y a su capacidad para lograr los resultados
- Comunicado e interiorizado por todos los servidores y contratistas
- Con clara definición de roles y responsabilidades
- Basado en principios de integridad y legalidad
- Con metas estratégicas de gran alcance, coherentes con el propósito y las necesidades de los grupos de valor
- Que permite la articulación interinstitucional y alianzas estratégicas, así como la inclusión de mejores prácticas



201903041056602654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CO-SC-CER143688

SC-CER142688

GP-CER143691

**Planeación Institucional:**

- Definida como resultado de un proceso de participación de sus grupos de valor
- Articulada con los planes de desarrollo nacional o territorial según sea el caso y el Direccionamiento Estratégico
- Articulada con los recursos físicos, de infraestructura, tecnológicos, entre otros, disponibles
- Con resultados anuales para el cumplimiento de las metas estratégicas
- Orientada a resultados y a satisfacer las necesidades de sus grupos de valor, con los recursos necesarios que aseguren su cumplimiento
- Soportada en un esquema de medición para su seguimiento y mejora
- Con riesgos identificados y controles definidos para asegurar el cumplimiento de gestión institucional
- Que incorpore las acciones a desarrollar para las demás dimensiones de MIPG

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *La Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación* tendrá a cargo el desarrollo e implementación de los siguientes planes:

1. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC

*La Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación* absorbe los siguientes comités:

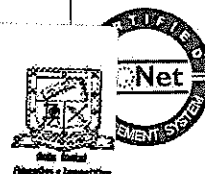
1. Comité Municipal de gestión y desempeño
2. Comité Institucional de gestión y desempeño
5. Comité Institucional "Viernes del SGI"
6. Comité Técnico
7. Comité Alcalde en su Barrio
8. Consejo de Gobierno
25. Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable
26. Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS
32. Consejo Territorial de Planeación Municipal
46. Comité Mesa de Desarrollo Económico Local.

**Otros Asuntos de la Mesa Técnica:**

- Elaborar y aprobar su propio procedimiento interno, en caso de ser necesario.
- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los que los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la mesa técnica.
- Adelantar y promover acciones permanentes de auto diagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligación de la Mesa técnica.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad que tengan



201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



SC-CER143689

SC-CER143688

GP-CER143691

relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones, y responsabilidades de la Mesa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el buen funcionamiento de la mesa técnica, se podrá contar con la asesoría y el acompañamiento en caso de ser requerido de las otras Mesas Técnicas ya conformados en la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. Funciones del Presidente de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.**

Son funciones del Presidente de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, máximo Directivo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, las siguientes:

- Promover las citaciones de la mesa, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- Representar a la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicación de las decisiones de la mesa. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por la mesa de información y comunicación.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda a la mesa decidir y debatir.
- Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación**

Son funciones del Secretario de la mesa, las siguientes:

- Convocar a sesiones a los integrantes de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Redactar las actas de las reuniones.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, con el apoyo de Servicios Administrativos y de Hacienda.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de la Mesa Técnica, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físicos como electrónicos.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.





201903041056682654281202  
resoluciones  
Marzo 04, 2019 10:56  
Radicado 201900001202



CD-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los integrantes de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación.**

Son funciones de los integrantes de la Mesa Técnica, las siguientes:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas.
- Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida la Mesa Técnica.
- Adoptar y dar cumplimiento los lineamientos y políticas de Gestión y Desempeño aplicables a la Dimensión de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

Los integrantes de la Mesa Técnica pueden delegar en el Presidente de la misma, la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**ARTÍCULO OCTAVO: Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CPACA.

Cuando un miembro de la Mesa Técnica advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente de la mesa, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante de la Mesa Técnica no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes de la misma.

## **CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento**

### **ARTÍCULO NOVENO: Reuniones de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.**

La Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica, o por solicitud del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Citación a las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.** Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



CO-SC-CER143889

SC-CER143888

GP-CER143891

cinco (5) días hábiles.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *Invitados a las reuniones de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación.* Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina de Control Interno del Municipio de Bello o quien haga sus veces será invitada permanente con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Mesa Técnica podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico, deban asistir según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Presidente de la Mesa Técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** *Desarrollo las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.* Las reuniones de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación serán instaladas por el Presidente de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

En cada reunión de la Mesa sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Mesa.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** *Reuniones virtuales de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación.* Las sesiones virtuales de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- La invitación a la sesión de la Mesa Técnica se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- El Secretario de la Mesa Técnica de Direccionamiento Estratégico y Planeación, deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



GD-SC-CER143889

SC-CER142688

GP-CER143691

- Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

**PARÁGRAFO:** La Mesa Técnica conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Quórum y mayorías.** La *Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direcciónamiento Estratégico y Planeación* sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno (1). En caso de empate, El Presidente de la Mesa Técnica toma la decisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Decisiones de la Mesa Técnica de Direcciónamiento Estratégico y Planeación.** La Mesa Técnica adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circularés, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros de la Mesa.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones de la Mesa Técnica deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Actas de las reuniones de la Mesa Técnica Nro. 2, Dimensión Direcciónamiento Estratégico y Planeación.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.



201903041056682654281202  
 resoluciones  
 Marzo 04, 2019 10:56  
 Radicado 201900001202



VS-CER143685

SC-CER143688

GP-CER143691

**CAPÍTULO 4**  
**Varios**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: *Modificación del Reglamento.*** Este reglamento podrá ser modificado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y aprobado en un debate.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: *Vigencia.*** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bello a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Iván Giraldo Flórez, Secretario Privado  
 Albeiro Martínez Conto, Profesional Contratista, Secretaría de Planeación  
 Aprobó: Julián Machado Cadavid, Secretario de Planeación  
 Revisó: Liliana Álvarez Gómez, Asesora Jurídica